

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, Informándole que el término de ley concedido a la demandada para comparecer al proceso venció el 03 de agosto de 2022, sin su comparecencia. El término transcurrió así: Durante los días:

HÁBILES: 13,14,15,18,19,21,22,25,26,27,28,29 de Julio y 01,02,03 de agosto.

Armenia, 18 de agosto de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria.

Auto 1562  
Radicado 2022-00173-00



### JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (20202).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 en concordancia con el 48, numeral 7º del Código General del Proceso, procede el despacho a designar como curadora ad-Litem para que represente a los herederos determinados, Gustavo Armando García González, Libardo Antonio García González, Jorge Humberto García González, Giovanni García González, Gladys García González, Ruth María García González, Doranys García González, Omaira del Socorro García González y de los Herederos Indeterminados del causante señor Carlos Arturo García González a la abogada **LAURA TORO TORRES** quien se localiza en la calle 19 No. 16-26 Edificio Lotería del Quindío, oficina 603, de la ciudad de Armenia Quindío.

A la abogada se le puede notificar su designación al correo electrónico [laurattorres1@gmail.com](mailto:laurattorres1@gmail.com) . Así mismo, como gastos a la curadora ad litem, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) para las diligencias de ubicación de la parte a la que representa y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, y deberá acreditar en el proceso.

La notificación al curador designado, se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsión de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez.

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb16728bacceae724423f4c87c5afd8709f9cd201e49772696a6722a8cd03f7**

Documento generado en 18/08/2022 08:20:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**